



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 161-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 161-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto de 2024.- Las 11h31.-

ANTECEDENTES

1. El 17 de agosto de 2024, a las 13h33, se recibe en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. CEP-ODG-003-2024 de 17 de agosto de 2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero naval Gabriel Bohóquez Morales y remitido desde la dirección: galagabriel@hotmail.com. Conforme consta de la razón suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral¹ en el cuerpo del referido correo, consta un enlace de descarga, que contiene seis (6) archivos adjuntos en formato PDF, mismos que no contienen firmas electrónicas susceptibles de validación en el Sistema Firma EC².
2. El 17 de agosto de 2024, a las 13h35, se recibe nuevamente en la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec el Oficio Nro. CEP-ODG-003-2024 de 17 de agosto de 2024, constante en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero naval Gabriel Bohóquez Morales y remitido desde la dirección: galagabriel@hotmail.com. Conforme consta de la razón suscrita por el secretario general (E) de este Tribunal en el cuerpo del referido correo, consta un enlace de descarga, que contiene seis (6) archivos adjuntos en formato PDF, mismos que no contienen firmas electrónicas susceptibles de validación en el Sistema Firma EC³.
3. Mediante el referido oficio, el ingeniero naval Gabriel Bohóquez Morales, quien asegura comparecer en calidad de vocal del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 y presidente provincial de Galápagos de esa

¹ Mediante a Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular (Ver fojas 97 a 99) particular que se evidencia además en la Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024 (Ver fojas 100).

² Fojas 1 a 102

³ Fojas 103 a 200.



organización política, presentó una **"IMPUGNACIÓN, al proceso de primarias de Elecciones Generales 2025"**.

4. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 115-19-08-2024-SG de 19 de agosto de 2024 y el informe de realización de sorteo de 19 de agosto de 2024 a las 17h01, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **161-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁴.
5. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 20 de agosto de 2024, a las 16h15, en dos (2) cuerpos contenidos en doscientas tres (203) fojas⁵, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 161-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero naval Gabriel Bohóquez Morales, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia"**
- b) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"**.

El recurrente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece de conformidad a lo previsto en el artículo 244 del Código de la Democracia, y presentará el original o copia certificada el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que interpone el recurso.

- c) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del**

⁴ Fojas 201 a 203.

⁵ Fojas 204.



órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho"

- d) **Numeral "4.** *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".*

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise el tipo de recurso que propone ante este Tribunal, con la indicación de la causal en que éste tiene fundamento, para el efecto, deberá revisar la normativa electoral y considerar los medios de impugnación que este Órgano conoce y resuelve.

- e) Determine claramente su pretensión concreta.
- f) **Numeral "6.** *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad".*
- g) **Numeral "7.** Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política".
- h) **Numeral "8.** *Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones"*
- i) **Numeral "9.** *El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador"*

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.



CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “*Elecciones Generales 2025*”, su tramitación y resolución se sustanciará en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo ordenado en el presente auto, por esta ocasión, notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, ingeniero naval Gabriel Bohóquez Morales, en la dirección electrónica: galagabriel@hotmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de agosto de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL